



BANDO

D. José Luis Hervás Herrera
Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Minglanilla

En base a lo dispuesto por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y por la Orden 32/2020, de 14 de marzo de 2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en Castilla-La Mancha como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19), se informa el cierre de todos los establecimientos hosteleros y comerciales, salvo aquellos de primera necesidad contemplados en la citada normativa legal.

Deberán permanecer cerrados los negocios relacionados con la hostelería y con actividades de ocio (como bares, restaurantes, pubs, discotecas). Estos únicamente podrán servir comida a domicilio estando, por lo tanto, prohibido la atención y consumo dentro de los locales.

Podrán permanecer abiertos aquellos establecimientos considerados de primera necesidad:

Quedan abiertas tiendas de alimentación, farmacias, ópticas, estancos, tintorerías y lavandería, peluquerías, tiendas de alimentos para animales, ortopedias, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, comercio por internet, telefónico o correspondencia.

El servicio de ayuda a domicilio continuara prestándose con regularidad, ampliando desde el Ayuntamiento y de forma extraordinaria la atención a personas mayores que no les puedan atender sus familiares más cercanos las necesidades de alimentación, higiene y medicamentos.

Asimismo, el Párroco de nuestra localidad, nos informa de la suspensión de las misas hasta nueva orden.



Se recuerda las restricciones para circular por la vía pública:

Artículo 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas.

1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

Las medidas previstas en la presente norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Es por ello, que desde el Ayuntamiento de Minglanilla se insta a la población a cumplir estrictamente con las delimitaciones impuestas, les aconsejamos no salir de casa salvo casos estrictamente necesarios, con responsabilidad y disciplina social, para una mayor efectividad.

Con el esfuerzo y el compromiso de todos los ciudadanos estoy convencido de que reduciremos el impacto y la propagación de la enfermedad, saldremos antes de esta situación de riesgo y podremos mantener la actividad diaria con normalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de efectos.

En Minglanilla, 15 de marzo de 2020

El Alcalde-Presidente

José Luis Hervás Herrera